

Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio de 2025.

BANCO AUTOFIN MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, emite el presente:

AVISO DE MODIFICACIÓN

En cumplimiento al artículo 17 de las *DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas*, se notifican las siguientes modificaciones a los productos y servicios siguientes:

	Producto	No. de RECA anterior	Nuevo No. de RECA
1	CONTRATO MÚLTIPLE DE CAPTACIÓN EN MONEDA NACIONAL PARA PERSONAS MORALES	1520-436-034317/05-00823-0425	1520-436-034317/06-01556-0625
2	CONTRATO MÚLTIPLE DE CAPTACIÓN EN MONEDA NACIONAL PARA PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	1520-436-032725/11-00751-0325	1520-436-032725/12-01561-0625

En ambos productos se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se actualiza (i) el domicilio de KAPITAL BANK, (ii) el domicilio de la **Unidad Especializada de Atención a Usuarios**, para quedar de la siguiente manera: Avenida Insurgentes Sur 2475, Int. Piso 24, Colonia Barrio Loreto, San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090. Se precisan (iii) los horarios de atención y, (iv) las cuentas de correo. Identificada en la cláusula 11 Servicios y Atención al Cliente en el CONTRATO MÚLTIPLE DE CAPTACIÓN EN MONEDA NACIONAL PARA PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
- Se actualiza (i) el domicilio de KAPITAL BANK, (ii) el domicilio de la **Unidad Especializada de Atención a Usuarios**, para quedar de la siguiente manera: Avenida Insurgentes Sur 2475, Int. Piso 24, Colonia Barrio Loreto, San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090. Se precisan (iii) los horarios de atención y, (iv) las cuentas de correo. Identificada en la cláusula 12 Servicios y Atención al Cliente en el CONTRATO MÚLTIPLE DE CAPTACIÓN EN MONEDA NACIONAL PARA PERSONAS MORALES
- Se modificó la cláusula 13 Jurisdicción y Controversias del CONTRATO MÚLTIPLE DE CAPTACIÓN EN MONEDA NACIONAL PARA PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL para quedar de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 13.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.- Éste CM se regirá por lo dispuesto en las presentes cláusulas, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables y vigentes de la Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, del Código de Comercio, las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas, la Ley para Regular las Instituciones de Información Crediticia, así como del Código Civil Federal.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este CM y demás documentos relacionados con el mismo, las PARTES acuerdan someterse a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y a la competencia de los Tribunales que correspondan en razón al domicilio del o los demandados, para el caso que se designen diversos domicilios, quedará a elección de la parte actora el tribunal local o federal ante el cual promueva la acción legal correspondiente”.

- Se modificó la cláusula 103 Jurisdicción y Controversias del CONTRATO MÚLTIPLE DE CAPTACIÓN EN MONEDA NACIONAL PARA PERSONAS MORALES para quedar de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 103- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. - Éste CONTRATO MÚLTIPLE PERSONAS MORALES se regirá por lo dispuesto en las presentes cláusulas, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables y vigentes de la Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas, la Ley para Regular las Instituciones de Información Crediticia, así como del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este CONTRATO MÚLTIPLE PERSONAS MORALES y demás documentos relacionados con el mismo, las PARTES acuerdan someterse a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y a la

competencia de los Tribunales que correspondan en razón al domicilio del o los demandados, para el caso que se designen diversos domicilios, quedará a elección de la parte actora el tribunal local o federal ante el cual promueva la acción legal correspondiente”.

Dichas modificaciones entrarán en vigor, a partir de la fecha **26 de julio de 2025**, y estarán disponibles a partir de esa misma fecha en la página web <https://www.bancoautofin.mx/> y www.condusef.gob.mx, bajo los números de Registro de Contratos de Adhesión (RECA) que se señalan en la columna identificada como “Nuevo No. de RECA” de la tabla contenida al principio del presente Aviso.

En caso de no estar de acuerdo con las modificaciones del presente aviso, el cliente podrá terminar de manera anticipada el Contrato dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha del presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin que se genere comisión por terminación, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que EL CLIENTE solicite darlo por terminado.

Para mayor información, ponemos a su disposición los siguientes datos de contacto, donde con gusto lo atenderemos.

Domicilio Av Insurgentes Sur 2475, Int. Piso 24, Colonia Barrio Loreto, San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090
Teléfonos: 55 4212 4050, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas; 55 5482 0840, extensión 4587 con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas
Correo electrónico: quejas@bam.com.mx

Atentamente
KAPITAL BANK
Banco Autofin México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple